

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, ASENTADO EN LOS LÍMITES DE LOS ESTADOS DE COLIMA Y JALISCO.**

La que suscribe, Diputada Federal Laura Imelda Pérez Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El cuidado al medio ambiente es y debe de ser una de las mayores preocupaciones del Estado Mexicano, el mejor legado que se le puede dejar a las generaciones futuras es la conservación del medio ambiente que habitamos, preservarlo es el primer paso para lograrlo.

En este tenor es importante señalar los excesos cometidos por el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, la cual se encuentra ubicada dentro de límites territoriales en conflicto<sup>1</sup> en el Estado de Jalisco y Colima, específicamente en el territorio del Ejido Ayotitlán y en el municipio de Minatitlán Colima.

El Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, originalmente una empresa de capital Público-Privado estableció una mina de cielo abierto a finales de los años 1960 como parte del interés del gobierno mexicano por desarrollar los ricos yacimientos ferrosos en la Sierra de Manantlán.

---

<sup>1</sup> Controversia Constitucional 3/98

Desde el comienzo, y por la época en que se estableció la Minera, el interés del Estado mexicano era el desarrollo rápido de la economía más que el desarrollo y la conservación del medio ambiente. Su cuidado nunca fue algo para tomar en cuenta y mucho menos la consideración de los pueblos indígenas que poblaban la zona desde la época virreinal (Tetreault, 2013).

La extracción de minerales comenzó en 1975, y con ello, generando una serie de problemas medioambientales en la zona donde los pobladores de las localidades Las Pesadas, La Astilla, Cerro Prieto, Chanquiahuitl, Changavilán, El Naranjal, El Platanar, Plan de Méndez, San Antonio, La Piedra, El Pedregal, El Mameyito, Corta Pico, Coconal, Tierras Negras, Nuevo Guayabillas, Chanpulga, Las Huasimas, Rancho Viejo, San Miguel, Las Marías y Llano Grande, han sufrido los estragos ecológicos, políticos y sociales.

Tetreault en su artículo de 2013 señalaba ya los daños por “deforestación, erosión, pérdida de hábitat para flora y fauna, alteración climática en una de las principales cuencas hidrológicas de la región, así como contaminantes tóxicos liberados por los explosivos, el polvo y las rocas fragmentadas en más de 5,000 hectáreas todos ellos causadas por la mina”<sup>2</sup>.

Los problemas ecológicos y el impacto ambiental han sido imposibles de cuantificar debido a que la minera mantiene un férreo control sobre la zona de la Sierra de Manantlán. Actualmente, no permite el ingreso de investigadores independientes al área de la mina, y mucho menos, que se verifiquen las condiciones de operación y cumplimiento de las disposiciones de protección del medio ambiente, se revisen sus informes de operación y cumplimiento de los términos bajo los que están autorizadas las operaciones mineras que realiza<sup>3</sup>, este mismo testimonio ha sido aportado por activistas de la Red Jalisciense de Derechos Humanos (RJDH) que apoyaron con la denuncia y acompañamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos durante el proceso de observación sobre violaciones de derechos

---

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Ibidem

humanos de la población indígena, que fue la base para fundamentar la recomendación 122/95<sup>4</sup>.

Los colectivos que han tomado la defensa de la Sierra de Manantlán denuncian que al solicitar los estudios de impacto ambiental presentados por el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre las explotaciones mineras en el municipio de Cuautitlán de García Barragán y Minatitlán Colima entre 2007 y 2019, la delegación de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Jalisco responde que no hay concesiones mineras en la zona, por lo tanto no se han emitido autorizaciones en materia de impacto ambiental.

Por su parte, la delegación de SEMARNAT en Colima reconoce la existencia de autorizaciones en materia de impacto ambiental en favor del Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, pero niega el acceso a la copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), violando lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)<sup>5</sup> en materia de impacto ambiental que obliga a entregar una copia electrónica de la MIA y que la Delegación de SEMARNAT-Colima niega tener, condicionando la revisión de la MIA a hacerse en las instalaciones de la Delegación previa cita debido a que no son de acceso público en el portal electrónico de la SEMARNAT, aun cuando es obligatoria la mayor transparencia de los actos de gobierno, en especial con las implicaciones en materia ambiental por las magnitudes de operación de la mina de hierro más grande del país y que por su escala de operación obliga a controlar los riesgos de impacto ambiental en la región en la que opera.

---

<sup>4</sup> Recomendación 122/95

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/1995/Rec\\_1995\\_122.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/1995/Rec_1995_122.pdf)

<sup>5</sup> Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

<https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/protocolo/LGEEPA.pdf>

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT la relación de autorizaciones en materia de impacto ambiental vigentes en los municipios de Minatitlán (Colima) y Cuautitlán (Jalisco), sin que se relacione ninguna autorización vigente del Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada. Sin embargo, líneas abajo del cuadro de autorizaciones vigentes en materia de impacto ambiental, la SEMARNAT señala que dicha empresa tiene una autorización vigente en 827 hectáreas por 23 años *“para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto y 7 años para la etapa de abandono”*, sin que se precise qué tipo de actividades fueron autorizadas, ni la fecha de autorización, ni tampoco se tenga acceso al archivo electrónico de dicha manifestación de impacto ambiental, siendo obligación de la SEMARNAT transparentar los fundamentos y términos de las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

De igual manera, aunque se solicitaron, no se entregan las copias de los informes anuales de cumplimiento de las obligaciones en materia de impacto ambiental. Asimismo, es notoria la inclinación de la SEMARNAT a reconocer las áreas de explotación minera como parte del estado de Colima, siendo áreas que están dentro del territorio en conflicto entre los estados de Jalisco y Colima, debiendo de señalarse oficialmente en esos términos y no operar como una extensión de los intereses que dominan esa zona.

En general se observa que la entrega de la información solicitada a la SEMARNAT es confusa, incompleta y condicionada, lo que implica que no se transparentan debidamente los fundamentos y términos de autorización en materia de impacto ambiental de actividades mineras, que implican riesgos considerables para el medio ambiente y para la población de una amplia región entre los estados de Jalisco y Colima.

Los indígenas nahua-otomíes de diversas localidades de Ayotitlán han presentado durante los últimos 20 años ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) por lo menos 10 denuncias por la operación ilegal de alrededor de 10 minas de tajo, las que generan severos impactos ambientales que afectan el medio

ambiente –agua, suelos, aire, bosques, selvas- y de manera continua a la población indígena, algunas operando en los márgenes del río Ayotitlán y otros cuerpos de agua, además de generar y agudizar conflictos por la tenencia de la tierra.

Sin embargo, ninguna de las denuncias ha derivado en la sanción de quienes realizan actividades ilegales de aprovechamiento minero y generando daños ambientales en forma continua, ya que solo una de estas minas fue inspeccionada, aunque los inspectores de PROFEPA asentaron en el acta de inspección que contaba con permiso de operación solo con el dicho de un empleado del Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, sin asentar en el acta de inspección el número de oficio que amparaba la operación de esta mina, lo que evidentemente no fundamenta la operación legal de dicha explotación de mineral.

Las poblaciones indígenas asentadas en la zona de conflicto manifiestan que todas las minas ilegales son operadas por personas armadas y que los camiones transitan con minerales por la carretera de Minatitlán-Manzanillo, sin que ninguna autoridad les requiera la documentación legal que ampare la procedencia, los permisos para el aprovechamiento y transporte de minerales.

El que PROFEPA, en la práctica, haya hecho caso omiso de las reiteradas denuncias a lo largo de 20 años de diferentes minas de tajo que operan abiertamente en forma ilegal y que dice no encontrar aun cuando son visibles a la distancia y muy conocidas por los habitantes de las diferentes localidades indígenas, ni tampoco haya hecho ninguna inspección sobre el destino de los miles de viajes de mineral llevados al puerto de Manzanillo Col., evidencia la impunidad con que operan como parte de una extensa red de delincuencia organizada, violando en forma continua la legislación ambiental vigente, debido a la incompetencia y corrupción de esta dependencia, que debe vigilar y proteger el medio ambiente.

En 2020 los colectivos en defensa de la población indígena de Ayotitlán, solicitaron a la CONAGUA copia de las opiniones técnicas que hubiera emitido como parte de los procesos de evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental para aprovechamientos mineros en los municipios de Minatitlán y Cuautitlán sin que esta

dependencia haya respondido a esta solicitud de información. La participación de esta dependencia es fundamental la prevención y control de los riesgos ambientales en materia de contaminación de cuerpos de agua por aprovechamientos mineros, así como para fundamentar el establecimiento de condicionantes en materia de control de contaminantes de cuerpos de agua y la supervisión de su cumplimiento, lo cual aparentemente no hace, a pesar de que ahí se concentran los principales riesgos ambientales.

Igualmente, también se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la relación de plantas de tratamiento de aguas residuales autorizadas por esta dependencia, que estuvieran en operación en los municipios de Cuautitlán (Jalisco) y Minatitlán y Manzanillo (Colima) entre los años 2007 a 2019. La dependencia señaló que no hay ninguna planta de tratamiento de aguas residuales autorizada en ninguno de estos municipios. Lo que por la escala de operación de la minera Peña Colorada plantea, pues cuenta con 1,200 trabajadores directos y otros 3,000 trabajadores eventuales e indirectos, con un área habitacional de 40 has, y produciendo cerca de 4.1 millones de toneladas de concentrado de hierro, y 3.6 millones de toneladas de pelet enviados, implica el uso y empleo millones de metros cúbicos de agua a través de un ferroaducto hasta el puerto de Manzanillo, sin que CONAGUA haya autorizado sistemas de tratamiento, ni inspeccione y regule el uso industrial de millones de metros cúbicos de agua concesionada a esta empresa, los artículos 86, 87 y 88 de la Ley de Aguas Nacionales<sup>6</sup>.

Lo anterior solo demuestra el poder que tiene el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada para imponer sus intereses, sin cumplir el marco legal del país en materia de agua, tanto en relación con las obligaciones de control de la contaminación de cuerpos de agua por el arrastre e infiltración de contaminantes ocasionados por la explotación minera, como del tratamiento de las descargas de las áreas habitacionales y administrativas de miles de trabajadores y tampoco de la

---

<sup>6</sup> Ley general de Aguas Nacionales  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16\\_060120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf)

operación del ferrocarril de 44 km. con el que transportan el mineral al puerto de Manzanillo Colima.

En 2020 representantes comunitarios manifestaron a la CONAGUA que, debido a las detonaciones subterráneas, excavaciones mineras y acumulación de material residual, ha provocado el aterramiento y destrucción de los manantiales que abastecen a las poblaciones de La Astilla, Mameycito, San Antonio y Los Potros, dejando sin agua a las poblaciones, lo que viola sus derechos humanos y la legislación federal en materia de agua.

Denunciaron también descargas ilegales diarias al cauce del Río Marabasco de sólidos suspendidos, residuos químicos, grasas y aceites, así como aguas negras, lo que ha generado una importante disminución de la producción de pescados y langostinos o chacales, con mortandades frecuentes en el río; así como sobreexplotación del caudal para la conducción del mineral de hierro.

Ante ello, se solicitó un estudio integral de la contaminación en el río y de las afectaciones a las localidades, así como garantizar el acceso al agua para la población como derecho humano protegido en la Constitución y constituir el Consejo de Cuenca del Río Marabasco como instancia de participación social para dar seguimiento al cumplimiento del marco legal y normativo en materia de agua.

La respuesta de la CONAGUA dibuja perfectamente la visión de los responsables de esta dependencia en el estado de Colima y Jalisco, acerca del cumplimiento de sus responsabilidades y los derechos ciudadanos dado que la dependencia manifiesta que no tiene registros de contaminación en el río Marabasco y que no tiene en sus archivos registros de autorización de sistemas de tratamiento de aguas residuales en la zona, incumpliendo así las obligaciones señaladas en los artículos 86 y 87 de la Ley de Aguas Nacionales<sup>7</sup>, la que expresa que el abasto de agua a la

---

<sup>7</sup> *Ibíd*em

población es responsabilidad del Ayuntamiento y que la creación de Consejos de Cuenca es solo donde la dependencia lo crea conveniente.

Además, no se responde a las denuncias de procesos de contaminación continuos y de los diversos tipos y magnitudes de daños; no reconoce el derecho humano al agua y el que se prive del abasto de agua durante años a localidades completas a causa de actividades mineras como proceso de desplazamiento forzado, considera que no es de su competencia y la creación de un consejo de cuenca como espacio de representación social y de usuarios no es necesario, aun cuando el artículo 14 de la Ley de Aguas Nacionales señala como obligación de la CONAGUA “*acreditar, promover y apoyar la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional o de cuenca*”<sup>8</sup>.

De acuerdo con el estudio publicado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (CESOP, 2017), a las empresas mineras en el país son algunas de los mayores consumidores de agua en el país, sin embargo, lo preocupante es que el 38% de los asentamientos mineros coinciden con zonas acuíferas donde los recursos hídricos se consideran sobre explotados o con disponibilidad precaria.

En 2018 el alcalde de Minatitlán denunció públicamente los intentos del Consorcio Minero “Benito Juárez” Peña Colorada por conseguir un cambio de uso de suelo para 400 hectáreas de terreno con la finalidad de explotar una nueva veta de hierro, esta nueva explotación tendrá un impacto ambiental en cerca de 78 mil árboles y manantiales de agua que producen hasta 600 a 700 litros de agua por segundo y que abastecen a varias localidades<sup>9</sup>. En 2016 la Universidad de Colima reveló en

---

<sup>8</sup> *Ibíd*em

<sup>9</sup> Acusan a minera Peña Colorada de atentar contra zonas forestales en Colima



un estudio que la mayor parte de las aguas de la entidad contienen altas concentraciones de arsénico<sup>10</sup>, atribuible a la gran actividad minera en la entidad.

Todo lo anterior es posible debido a que las delegaciones estatales y federales encargadas de la protección del medio ambiente han certificado y avalado el desastroso manejo ambiental<sup>11</sup>.

Ante esto, ciudadanos afectados y organizaciones civiles se han movilizad o en busca de cambiar la situación de deterioro ambiental, sin embargo los asesinatos relacionados a problemas con la minería en zonas aledañas a la mina Peña Colorada de acuerdo a información disponible hasta 2013 sumaban ya más de 35 muertos según los datos aportados por la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), entre los cuales se puede nombrar a: Odilón de Jesús, Félix González, Juan Velázquez, Margarito Flores, Guadalupe Elías, Adán y Andrés Ciprián, Crescencio Chávez, Cirilo Villa, Abel y José Roblada, Rubén Fermín, Refugio, Melesio, Bartolo, Lucio y Ramiro Fermín, Felipe y Cleto Hermenegildo, Santos Prudencio Villa, Cleofas Aldama, Apolinar Flores, Espiridión y Gabino Jacobo, Francisco Quiñones, Nazario Aldama Villa, Concepción Gabiño Quiñones, Mancilla Roblada (hermano de Gaudencio), Avelino Monroy Sandoval, Alejandro Monroy de Níz, Raúl Delgado Benavides, Aristeo Flores Rolón, Miguel Delgado, Francisco Javier Nogales Núñez, Alberto Herrera Casillas, así como tres desaparecidos

---

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/acusan-minera-pena-colorada-de-atentar-contr a-zonas-forestales-en-colima>

<sup>10</sup> Minas legales e ilegales ponen en riesgo abasto de agua en Colima

<https://www.jornada.com.mx/2017/12/27/estados/023n1est>

<sup>11</sup> Entrega PROFEPA certificados de calidad ambiental a Peña Colorada y Aeropuerto de Manzanillo, Colima

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/entrega-profepa-certificados-de-calidad-ambiental-a-pena-colorada-y-aeropuerto-de-manzanillo-colima>

Agustín Mancilla Partida, Víctor Hugo Saldaña (visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco) y Celedonio Monroy Prudencio<sup>12</sup>.

El asesinato más reciente es el del candidato a presidir el ejido Ayotitlán José Santos Isaac, el cual fue secuestrado, torturado y asesinado por un comando que dijo ser parte de la procuraduría al detenerlo. Santos Isaac era considerado en la región como un candidato opositor a la Minera<sup>13</sup>, con amplias posibilidades de presidir el ejido los próximos años.

En 2014 un grupo de ejidatarios interpuso el amparo 462/2013 que logró frenar el aprovechamiento minero temporalmente, sin embargo, en 2015 a través de un comisariado ejidal favorable a la minera se negoció y se presionó un desistimiento por parte del ejido para avalar la operación<sup>14</sup>.

En conclusión, es necesario investigar hasta qué punto el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada es responsable de la degradación ecológica, social y de seguridad, así como del marco institucional en las delegaciones de PROFEPA y SEMARNAT en los estados de Colima y Jalisco.

Por lo cual someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

---

<sup>12</sup> Contaminación, muerte y miedo alrededor de Peña Colorada

<http://www.remamx.org/2013/05/contaminacion-muerte-y-miedo-alrededor-de-pena-colorada/>

<sup>13</sup> Tras probable ejecución extrajudicial de opositor a mina Peña Colorada, exigen que federación investigue

<https://piedepagina.mx/tras-probable-ejecucion-extrajudicial-de-opositor-a-mina-pena-colorada-exigen-que-federacion-investigue/>

<sup>14</sup> ¿Se cae el amparo contra Peña Colorada?

<https://www.milenio.com/opinion/carlos-martinez-maci>

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – La Comisión Permanente del H. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a investigar las posibles responsabilidades en que incurrieron los funcionarios Federales y Estatales involucrados en la problemática ambiental provocada por el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada.

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente a investigar los posibles actos constitutivos de delitos ambientales del Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada.

**TERCERO.** – La Comisión Permanente del H. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía a verificar si el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada cumple con los requisitos legales respecto de la concesión otorgada a su favor para la explotación de minerales en el municipio de Minatitlán, Colima y en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

**CUARTO.** – La Comisión Permanente del H. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que en pleno uso de sus facultades, investigue y sancione el posible delito de desaparición forzada del C. José Santos Isaac Chávez, opositor a las maneras de actuar de la mina Peña Colorada, en el municipio de Cuautitlán de García Barragán Jalisco.

**QUINTO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua haga público un informe pormenorizado sobre la validación de las infiltraciones y arrastre de contaminantes a cuerpos de agua producidos por actividades mineras, así como de las descargas de instalaciones industriales y/o habitacionales al río Marabasco y la operación del ferroaducto Peña Colorada- Manzanillo.



---

**DIPUTADA FEDERAL LAURA  
IMELDA PÉREZ SEGURA**

Palacio Legislativo a 16 de Junio de 2021

## **Referencias**

CESOP. (2017). *Debate sobre los grandes consumidores de agua: El caso de las mineras de México*. Ciudad de México: Cámara de Diputados.

Tetreault, D. (2013). La Lucha en torno a la minería en Manantlán. *Sociedad y Ambiente*, 47-74.